

# Conferencia General

**GC(52)/18**

Fecha: 24 de septiembre de 2008

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

## **Quincuagésima segunda reunión ordinaria**

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(52)/1)

# Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo

## **Solicitud presentada por el Reino de Lesotho**

*Recomendación de la Junta de Gobernadores*

1. El 13 de agosto de 2008 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Honorable Sr. Mohlabi Kenneth Tsekoa, Ministro de Relaciones Exteriores e Internacionales del Reino de Lesotho:

“En nombre del Gobierno del Reino de Lesotho, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que el Reino de Lesotho está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 22 de septiembre de 2008 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que el Reino de Lesotho estaba capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesto a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión del Reino de Lesotho como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

# Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por el Reino de Lesotho

## La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso del Reino de Lesotho como Estado Miembro del Organismo<sup>1</sup>, y
  - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por el Reino de Lesotho,
1. Aprueba la admisión del Reino de Lesotho como Estado Miembro del Organismo; y
  2. Determina, de conformidad con la regla 5.09 del Reglamento Financiero<sup>2</sup>, que si el Reino de Lesotho es admitido como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2008 o en 2009, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
    - a) En concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero<sup>3</sup>, y
    - b) En concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> GC(52)/18, párr. 3.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.2

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.2

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)RES/9 y GC(47)RES/5.